



1762 oct 04 009 000110 0000000000

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS, Y SES  
SENTA.

la Hexa pa leg Maestatis, ó el pecado nefando  
por ningun otro se pierda, ni Confique, ni que  
de peada, ni Confique el dho Oficio, y que  
siendo privado, ó inabilitado el que lo tuviera  
lo hian aquel, ó aquellos, que tuvieran sido de  
heredades en la forma que esta dicha Real que  
muyas sin disponer de el. Con las quales  
dha Calidades, y condiciones quexas que por  
gais el dho Oficio, y goreis de el. Yo, y otros  
Reverendos, y Subreos, y la Persona, ó Perso  
nas que de Vos, ó de ellos huviera sido he  
Por, ó Causa perpetuam, para siempre  
Jamás, Y mando al <sup>yo</sup> ~~Reid~~ y los del dho  
mi Consejo de las Ordenes, despachen el dho  
título en favor de la Persona en quien as  
pertenezca conforme a lo que esta referido  
siendo de las Calidades que para devorale  
se requieren expresando en el esta mudo  
y prerrogativa y lo mismo hazan con  
los que en adelante suadieren en el dho  
Oficio, y a quien pertenezca, sin embaa  
go de qualesquier leyes, y pragmáticas de  
esto mis Reynos que aya en contrario con

